

## 50

## NOTARIO Lic. Joaquín Talavera Sánchez

T E S T I M O N I O de la escritura que contiene:

PODER GENERAL LIMITADO, que otorga

"ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA: 98,333

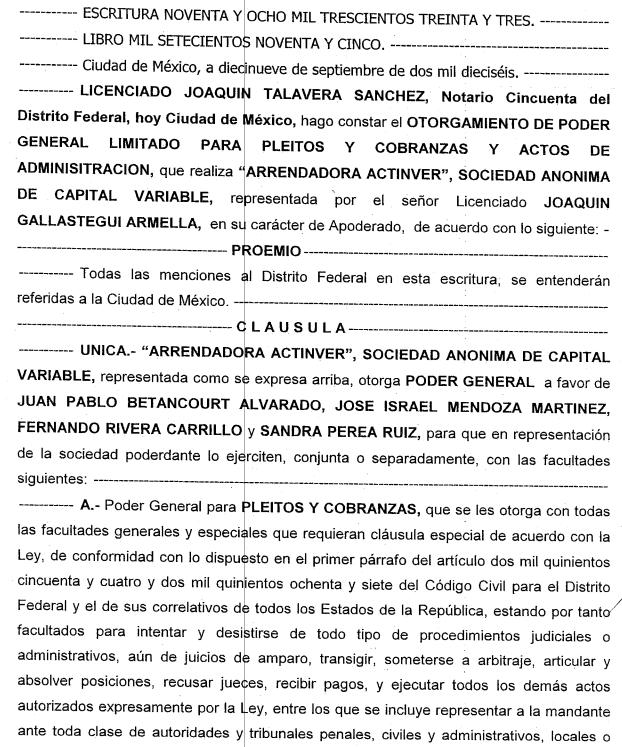
**LIBRO: 1795** 

FECHA: 19 de septiembre del 2016.

JTS/brg.

Av. ALBORADA 124, PISO 11 COL. PARQUES DEL PEDREGAL C.P. 14010 MEXICO, DF, TORRE PERISUR TEL 56660353 FAX: 56066506 E-MAIL: <a href="mailto:talanot@prodigy.net.mx">talanot@prodigy.net.mx</a>





federales, quedando facultados expresamente para intervenir en el procedimiento de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a





del Trabajo y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, o fiscal, facultándolos
asimismo para presentar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio
Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones.
B Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo
dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás
entidades federativas en donde se ejercite el mandato.
Los apoderados además, en nombre y representación de la sociedad
poderdante, para que cualquiera de ellos lleve a cabo los actos siguientes:
a) Celebre, firme, suscriba y/o entregue cualesquiera convenios, contratos,
instrumentos públicos o privados y demás documentación que la poderdante deba
celebrar, firmar, suscribir y/o entregar en relación con las actividad de propias de su
objeto social, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, contratos de
arrendamiento, crédito, comodato, factoraje, compra, contratos de prenda.
b) Celebre cualquier convenio, contrato, certificación y/o documento que se
consideren necesario o conveniente, y que se encuentre directamente relacionado con
cualquiera de los documentos señalados en los párrafos anteriores
A efecto de llevar a cabo los actos antes mencionados, cada uno de los
apoderados tendrá individualmente, de manera enunciativa más no limitativa, las citadas
in initiality, ido oitadas
facultades
facultades
facultades
Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder
Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  L- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  I Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  L- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México,
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  L- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  L- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se constituyó
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  L- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  I Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se constituyó "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el
Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder  ———————————————————————————————————
Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder  ———————————————————————————————————
facultades.  Los apoderados no podrán sustituir ni delegar, total o parcialmente este poder.  PERSONALIDAD  El señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, justifica su personalidad y la legal existencia de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:  I Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se constituyó "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.  II Con el testimonio de la escritura noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, otorgada el dieciocho de octubre del dos mil trece, ante mí, inscrita en el Registro



mil trece, que entre otros acordó cambiar su denominación por la de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformar los estatutos sociales, fijándole una duración indefinida, un capital social mínimo de TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, y eligió el Consejo de Administración que celebra el acta de Sesión que en este instrumento se protocoliza en lo conducente, integrado en la forma siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Propietario	Cargo	Suplente	
Héctor Madero Rivero	Presidente	José Pedro Valenzuela Rionda	
José Luis Higuera Barberi	Miembro	José Lorenzo Salsamendi Rius	
Roberto Valdés Acra	Miembro	Fernando Pérez Pérez	
Francisco Mendoza Alcántara	Miembro	Adolfo Pérez Borja Siegrist	

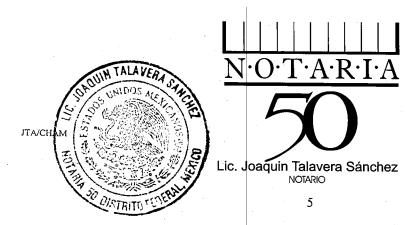
Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera Secretario propietario y suplente, sin formar parte del consejo de Administración de la Sociedad, de dicho instrumento copio:-----

automotores, remolques y semirremolques en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y, en consecuencia, solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - b).- La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y/o equipos de oficina, en el entendido de que la Sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera. - c).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble. - d).- Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina.- e).- La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter. - f).- La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se





relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios. - g).-Obtener, adquirir, desarrollar comercializar, usa, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación, y cualesquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual, propiedad de mexicanos y/o extranjeros. - h).- Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y/o de supervisión tanto de Personas Físicas como Morales, ya sean mexicanas o extranjeras. - i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza - j).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con las opciones o planes de venta de acciones que constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad, de Corporación Actinver, \$.A.B. de C.V. y/o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas; comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras. k).- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes y talleres. - I).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones

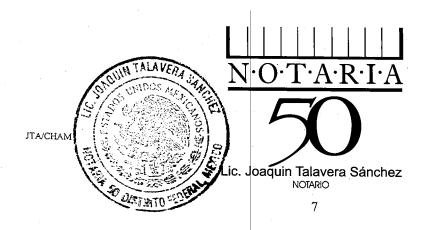


sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - m).- Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías reales, personales o de cualquier naturaleza. - n).- La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que sea conveniente para el desarrollo del objeto social. - o).- Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales, ya sea en la rama de verificación de contaminantes a vehículos motores, empresas o cualquier otra rama. p).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - q) Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. r).- La Sociedad podrá en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores y obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de instituciones de Fianzas. s).- La Sociedad podrá hacer y practicar todas los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legitimamente una sociedad mercantil mexicana en términos consejo de administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2582 (Dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo 10 (Diez) de la Ley, de los artículos 11 (Once) y 692 (Seiscientos noventa y dos), fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para: a. Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; - b. Transigir y comprometer en árbitros; - c. Articular y absolver posiciones; - d. Hacer cesión de bienes; - e. Recusar y





recibir pagos; - f. Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; - g. Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; h. Abrir y manejar cuentas bancarias; - i. Constituir y retirar toda clase de depósitos; - j. Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento; - k. Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; - I. Crear y regular toda clase de comités; - m. Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al consejo de administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros, - n. Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas; - o. Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas; - p. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o partes sociales de que sea titular la propia Sociedad; - q. Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; - r. Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y - s. En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. - El consejo de administración tendrá además, en los términos del artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así como para protestarlos......" ------------III.- Con el testimonio de la escritura cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, otorgada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante el Licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, Notario ciento veintidós del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres por la que se protocolizó en lo conducente el acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil catorce, de dicho instrumento copio: ------



".....ORDEN DEL DIA......IV......Otorgamiento de poderes......."5.1 Con efectos a esta fecha, se otorgan en este acto en favor del señor Joaquín Gallástegui Armella los siguientes poderes: (i) Poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo 2,554 y del 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil del Distrito Federal y de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que lo ejerza conjunta o separadamente.- El apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para el Distrito Federal y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el mismo Distrito y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - (ii) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil del Distrito Federal y de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en el entendido de que, en el ejercicio de este poder, el apoderados no estará facultado para constituir gravámenes ni para otorgar garantías personales o avales de obligaciones o de títulos de crédito en favor de terceros......(v) Poder para otorgar y revocar poderes generales y, dentro de los poderes y con las limitaciones que le fueron conferidos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad." ---------- Con las escrituras relacionadas en este capítulo de personalidad y con las

transcripciones que el suscrito Notario ha realizado en el mismo, quedan satisfechos en su totalidad los requisitos que establece el artículo diez de la Ley General de Sociedades

--- G E N E R A L E S -----

Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena, número mil doscientos, Colonia Centro Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero mil doscientos diez, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número cero cero cero cero uno uno nueve cuatro

Mercantiles -----





nueve cero seis siete, clave GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve l
nueve cero cero
CERTIFICACIONES
YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O:
I Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que
tengo a la vista
II Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la
representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos
III Respecto del compareciente:
a) Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad
b) Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura
y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario
c) Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo
de generales.
d) Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad
lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de est
escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día d
su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente
JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA RUBRICA
JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ RUBRICA RUBRICA.
EL SELLO DE AUTORIZAR
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVI
PARA EL DISTRITO FEDERAL
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dar
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
de dominio, bastará que se den cor
ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen
ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a m
cargo, bajo el NUMERO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. QUE





Lic. Joaquin Talavera Sánchez

expido en nueve páginas, selladas, cotejadas y protegidas por kinegramas, para los apoderados JUAN PABLO BETANCOURT ALVARADO, JOSE ISRAEL MENDOZA MARTINEZ, FERNANDO RIVERA CARRILLO Y SANDRA PEREA RUIZ.

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. ----



the hand

